

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, se ha arrimado respuesta proveniente CREMIL, respecto a la medida cautelar levantada. Caucasia, noviembre 15 de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Caucasia (Ant.), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 296

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE : PAULA J. ALARCÓN HIGUITA
DEMANDADO : DIXON ALONSO MORALES HERNÁNDEZ
RADICADO : 051543184001-2012-00134-00

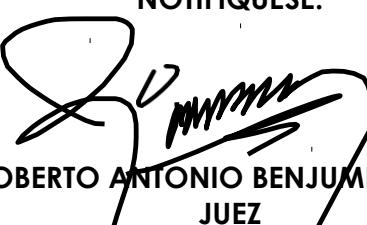
RESUMEN : PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se constata que a folios 26 y ss. del expediente de medidas, obra respuesta de la entidad CREMIL, referente al levantamiento de la medida ordenado dentro del presente asunto y comunicada mediante oficio No. 0344 del 03 de octubre de 2023. En la cual indican que redireccionaron la solicitud, dado que ellos no son competentes, por estar el demandado pensionado por el Ministerio de Defensa Nacional; por ello fue enviado el derecho de petición, a:

**Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales Dirección de Veteranos y
Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional
contactenos@divri.gov.co**

Por lo anterior, se pone en conocimiento de las partes, dicho memorial, a la espera que den la respuesta al oficio.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 102 fijado hoy 16/11/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario